

derecho y, en consecuencia y estimando la petición deducida en la demanda, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a que le sea reconocida y abonada una pensión extraordinaria de jubilación del 200 por 100 de su haber regulador, con efectos de la fecha de reconocimiento de su pensión, cuya cuantía se fijará en ejecución de sentencia si hubiere lugar; y sin hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

8599

ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 253/1991, promovido por don José Álvarez Martín.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 23 de septiembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 253/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don José Álvarez Martín, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de abril de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo del Tribunal calificador de las pruebas de ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de fecha 31 de julio de 1990, sobre relación de opositores en pruebas de selección.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8600

ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 715/1991, promovido por don Nicolás Sánchez y Sánchez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 14

de diciembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 715/1991, en el que son partes, de una, como demandante don Nicolás Sánchez Sánchez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 17 de mayo de 1988, sobre incremento del haber regulador de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Sánchez Sánchez, contra la denegación presunta del recursos de alzada formulado contra la resolución de 17 de mayo de 1988, de la MÚNPA, que denegó petición relativa a incremento del haber regulador de la pensión de jubilación, por aparecer la resolución, que en el recurso se impugna, ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director Técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

8601

ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1931/1991, promovido por don Eduardo Sánchez Muriel.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1931/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Eduardo Sánchez Muriel, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 15 de febrero de 1989, sobre inclusión en el grupo A.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Sánchez Muriel contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 15 de febrero de 1989, que le denegó la extensión de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 23 de noviembre de 1987 y contra la que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín